

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Diciembre 1904).

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Cieza, de los cuales resulta:

Que instruída causa en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia de Juan López Palazón, vecino de Fortuna, contra Francisco Piñero Bernal, por los supuestos delitos de allanamiento de morada y estafa, fué decretado el procesamiento del indicado Piñero, y estando el Juzgado practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, apoyándose en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos ni citar para la vista al procesado, dictó auto declarándose competente, fun-

dándose en las consideraciones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará el recibo del oficio del Gobernador, comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará el Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer día»:

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Cieza, al sustanciar el incidente de competencia, no dió traslado de los autos ni citó tampoco para la vista al procesado, dejando con ello incumplidos los artículos citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que dichas omisiones implican vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver en cuanto al fondo el planteado conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 5 Diciembre 1904).

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Año económico de 1905

REPARTO hecho entre los pueblos de la provincia que á continuación se expresan de una peseta por hectárea de viñedo que han de ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales según lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.	PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Abanto y Pardos.....	400	400	Boquiñeni.....	114	114
Acered.....	375	375	Bordalba.....	86	86
Agón.....	688	688	Borja.....	1.200	1.200
Aguarón.....	1.387	1.387	Botorrita.....	75	75
Aguilón.....	100	100	Brea.....	900	900
Ainzón.....	1.358	1.358	Bubierca.....	890	890
Aladrén.....	48	48	Bujaraloz.....	12	12
Alagón.....	52	52	Bulbuenta.....	372	372
Alarba.....	202	202	Bureta.....	320	320
Alberite.....	125	125	Cabañas.....	82	82
Albeta.....	20	20	Cabolafuente.....	160	160
Alborge.....	18	18	Cadrete.....	112	112
Alcalá de Ebro.....	11	11	Calatayud.....	882	882
Alcalá de Moncayo....	123	123	Calatorao.....	884	884
Alcónchel.....	75	75	Calcena.....	329	329
Aldehuela de Liestos..	"	"	Calmarza.....	"	"
Alfajarín.....	36	36	Campillo.....	"	"
Alfamén.....	176	176	Carenas.....	880	880
Alforque.....	64	64	Cariñena.....	4.000	4.000
Alhama.....	402	402	Caspe.....	289	289
Almochuel.....	16	16	Castejón de Alarba....	182	182
Almonacid de la Cuba..	48	48	Castejón de las Armas..	489	489
Almonacid de la Sierra.	1.745	1.745	Castejón de Valdejasa..	93	93
Alpartir.....	457	457	Castiliscar.....	65	65
Ambel.....	314	314	Cervera de la Cañada..	1.940	1.940
Anento.....	227	227	Cerveruela.....	20	20
Aniñón.....	895	895	Cetina.....	135	135
Añón.....	14	14	Chiprana.....	93	93
Aranda.....	155	155	Chodes.....	400	400
Arándiga.....	354	354	Cimballa.....	"	"
Ardisa.....	114	114	Cinco Olivas.....	3	3
Ariza.....	465	465	Clarés.....	286	286
Artieda.....	30	30	Codo.....	171	171
Asín.....	39	39	Codos.....	449	449
Atea.....	530	530	Contamina.....	65	65
Ateca.....	2.045	2.045	Cosuenda.....	1.240	1.240
Azuara.....	162	162	Cuarte.....	34	34
Badules.....	18	18	Cubel.....	"	"
Bagüés.....	5	5	Cunchillos.....	63	63
Barboles.....	177	177	Daroca.....	1.187	1.187
Bardallur.....	109	109	Egea de los Caballeros..	1.219	1.219
Belchite.....	990	990	El Burgo.....	250	250
Belmonte.....	430	430	El Buste.....	180	180
Berdejo.....	11	11	El Frago.....	4	4
Berruenco.....	"	"	El Frasnó.....	389	389
Biel.....	11	11	Embid de Ariza.....	138	138
Bijuesca.....	83	83	Embid de la Ribera....	104	104
Biota.....	100	100	Encinacorva.....	679	679
Bisimbre.....	268	268	Epila.....	1.280	1.280
			Erla.....	124	124
			Escatrón.....	109	109
			Escó.....	13	13
			Fabara.....	155	155
			Farasdués.....	95	95
			Farlete.....	125	125
			Fayón.....	62	62
			Figueruelas.....	166	166
			Fombuena.....	"	"
			Fréscano.....	336	336
			Fuencalderas.....	2	2
			Fuendejalón.....	2.356	2.356
			Fuendetodos.....	6	6
			Fuentes de Ebro.....	246	246

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.	PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Fuentes de Jiloca.....	215	215	Moneva.....	48	48
Gallocanta.....	»	»	Monreal de Ariza.....	35	35
Gallur.....	191	191	Monterde.....	294	294
Gelsa.....	79	79	Montón.....	155	155
Godojos.....	320	320	Morata de Jiloca.....	250	250
Gotor.....	418	418	Morata de Jalón.....	1.131	1.131
Grisel y Samagos.....	281	281	Morés.....	348	348
Grisén.....	23	23	Moros.....	600	600
Herrera.....	430	430	Moyuela.....	141	141
Ibdes.....	519	519	Mozota.....	100	100
Illueca.....	460	460	Muel.....	500	500
Inogés.....	450	450	Munébrega.....	1.280	1.280
Isuerre.....	9	9	Murero.....	226	226
Jaraba.....	156	156	Murillo de Gállego....	207	207
Jarque.....	466	466	Navardún.....	17	17
Jaulín.....	115	115	Nigüella.....	78	78
La Almolda.....	94	94	Nombrevilla.....	200	200
La Almunia.....	820	820	Nonaspe.....	162	162
Lagata.....	34	34	Novallas.....	446	446
La Joyosa.....	13	13	Novillas.....	160	160
La Muela.....	177	177	Nuévalos.....	396	396
Langa.....	61	61	Nuez.....	98	98
Las Cuerlas.....	»	»	Olvés.....	421	421
Las Pedrosas.....	51	51	Orcajo.....	200	200
La Vilueña.....	238	238	Orera.....	150	150
Layana.....	27	27	Orés.....	50	50
La Zaida.....	26	26	Oseja.....	105	105
Lécera.....	238	238	Osera.....	2	2
Lechón.....	»	»	Paniza.....	809	809
Leciñena.....	1.115	1.115	Paracuellos de Jiloca..	317	317
Letux.....	80	80	Paracuellos de la Ribera.	286	286
Litago.....	39	39	Pastriz.....	24	24
Lituénigo.....	32	32	Pedrola.....	100	100
Lobera.....	5	5	Perdiguera.....	1.928	1.928
Longares.....	762	762	Piedratajada.....	116	116
Longás.....	»	»	Pina.....	150	150
Lorbés.....	»	»	Pinseque.....	238	238
Los Fayos.....	252	252	Pintano.....	2	2
Lucena.....	118	118	Plasencia de Jalón....	193	193
Luceni.....	138	138	Pleitas.....	7	7
Luesia.....	34	34	Plenas.....	103	103
Luesma.....	6	6	Pomer.....	30	30
Lumpiaque.....	720	720	Pozuel de Ariza.....	42	42
Luna.....	1.010	1.010	Pozuelo (El).....	310	310
Maella.....	141	141	Pradilla.....	36	36
Magallón.....	641	641	Puebla de Albortón....	9	9
Mainar.....	24	24	Puebla de Alfindén....	153	153
Malanquilla.....	39	39	Puendeluna.....	59	59
Maleján.....	107	107	Purroy.....	126	126
Mallén.....	699	699	Purujosa.....	20	20
Malón.....	175	175	Quinto.....	70	70
Malpica.....	»	»	Remolinos.....	12	12
Maluenda.....	960	960	Retascón.....	28	28
Manchones.....	500	500	Ricla.....	1.117	1.117
Mara.....	209	209	Rodén.....	40	40
María.....	2	2	Romanos.....	8	8
Mediana.....	47	47	Rueda de Jalón.....	370	370
Mequinenza.....	30	30	Ruesca.....	130	130
Mesones.....	200	200	Ruesta.....	68	68
Mezalocha.....	350	350	Saviñán.....	344	344
Mianos.....	12	12	Sádava.....	378	378
Miedes.....	129	129	Salillas.....	32	32
Monegrillo.....	23	23	Salvatierra.....	4	4

PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.	PUEBLOS	Hectáreas.	Pesetas.
Samper del Salz.....	52	52	Villarroya de la Sierra.	2.600	2.600
San Martín de Moncayo.	98	98	Vistabella. ....	49	49
San Mateo de Gállego.	215	215	Viver de la Sierra.....	87	87
Santa Cruz de Moncayo.	47	47	Zaragoza.....	2.904	2.904
Santa Cruz de Grío....	375	375	Zuera.....	805	805
Sta. Eulalia de Gállego.	85	85			
Santed. ....	6	6	TOTAL.....	92.287	92.287
Sástago. ....	110	110			
Sediles. ....	67	67			
Sestrica. ....	270	270			
Sierra de Luna.....	78	78			
Sigüés.....	30	30			
Sisamón.....	50	50			
Sobradiel.....	>	>			
Sos. ....	275	275			
Tabuena. ....	408	408			
Talamantes.....	60	60			
Tarazona. ....	1.573	1.573			
Tauste. ....	372	372			
Terrer.....	544	544			
Tierrga. ....	100	100			
Tiermas. ....	23	23			
Torralba de los Frailes.	>	>			
Torralba de Ribota....	446	446			
Torralvilla.....	18	18			
Torrecilla de Valmadrid.	17	17			
Torrehermosa.....	15	15			
Torrelapaja. ....	>	>			
Torrellas. ....	17	17			
Torres de Berrellén....	40	40			
Torrijo.....	1.028	1.028			
Tosos.....	1.716	1.716			
Tobed.....	428	428			
Trasmoz. ....	192	192			
Trasobares.....	118	118			
Uncastillo. ....	161	161			
Undués de Lerda.....	55	55			
Undués Pintano.....	5	5			
Urrea de Jalón.....	264	264			
Urriés.....	66	66			
Used.....	125	125			
Utebo.....	336	336			
Valconchán.....	82	82			
Valdehorna.....	155	155			
Val de San Martín....	93	93			
Valmadrid. ....	7	7			
Valpalmas.....	42	42			
Valtorres.....	150	150			
Velilla de Ebro.....	>	>			
Velilla de Jiloca.....	91	91			
Vera.....	284	284			
Vierlas.....	125	125			
Villadoz.....	16	16			
Villafeliche.....	500	500			
Villafranca de Ebro...	40	40			
Villalengua.....	610	610			
Villalba. ....	129	129			
Villamayor.....	806	806			
Villanueva de Gállego.	290	290			
Villanueva de Jiloca...	232	232			
Villanueva del Huerva.	285	285			
Villar de los Navarros.	67	67			
Villarreal.....	22	22			

Zaragoza 22 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

### SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el arriendo en subasta pública del uso obligatorio de pesas y medidas y el del impuesto creado á las carnes que se sacrifiquen para la venta durante el próximo año de 1905.

El acto de la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas tendrá efecto de las diez á las once del día 25 del actual, en las Casas Consistoriales de esta población, con el tipo de 1.000 pesetas, y el del impuesto de las carnes, de las once á las doce del mismo día y local que la anterior, con el tipo de 400 pesetas.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación en cada una de las subastas, y para tomar parte en alguna de ellas será requisito indispensable acompañar la cédula personal del licitante y haber hecho el depósito del 5 por ciento del tipo señalado en la subasta que intente tomar parte.

Los pliegos de condiciones y tarifas para el cobro del impuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

Si en el acto de la primera subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda el día 31 del actual en las mismas horas y local que está señalado para la primera, con la rebaja del 25 por 100, y si tampoco en ésta se presentase proposición se recaudarán dichos arbitrios por Administración.

Nonaspe 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de territorial por rústica y urbana para 1905, y por término de quince días el padrón de cédulas personales para igual año.

Moneva 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Alloza.

Por término de diez días se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905.

Luceni 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Iborte.